



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202100251

FT-M6-GC-01
Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
PEOPLE'S VOICE S.A.S		830.104.010-2	(57 1) 212-42-99	03/11/2021	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JAIME EDUARDO URQUIJO ESTRADA		19.422.327	Cl 72 9-55, Of 1102, Bogotá		(57) 318 734-4059
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
<a href="mailto:juliana.navarro@peoplesvoic
e.co">juliana.navarro@peoplesvoic e.co		Medellín	2021007960	SERVICIOS	2021001370
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
RECURSOS PROPIOS	13974	212020200815 01-1	SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	\$18.802.000	2021001714

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a la *“Prestación de servicios de consultoría para realizar la valoración del Ambiente Laboral y de la Cultura de Innovación, su diagnóstico y propuesta de plan de intervención en la Entidad, con base en las metodologías de Great Place to Work® y Great Culture to Innovate®”*; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

Realizar las valoraciones del Ambiente Laboral y de la Cultura de Innovación de la Entidad, a través de la aplicación de encuestas dirigidas a los servidores, las cuales medirán la percepción y sentimientos que ellos tienen sobre la Entidad.

Así mismo, la Entidad recibirá un amplio informe escrito de diagnóstico, el cual será entregado al supervisor del contrato en formato PowerPoint y a través de correo electrónico, el cual detalle las fortalezas, así como también las oportunidades de mejoramiento dentro de la cultura propia del lugar de trabajo, posibles estrategias de intervención de Ambiente Laboral y de la Cultura de Innovación y recomendaciones específicas, con el fin de mejorar los aspectos con menor puntuación en las valoraciones.

Las especificaciones técnicas para el cumplimiento contractual son las siguientes:

FASE	DESCRIPCIÓN
FASE I	<p>1) Reunión entre el responsable del área de Talento Humano en la Entidad y el Coordinador del Proyecto designado por People’s Voice S.A.S. para explicar y precisar los detalles y responsables del proceso.</p> <p>Así mismo, se explicarán cuáles son los ejes de gestión y las razones que motivan a la Entidad a efectuar la valoración del Ambiente Laboral y de la Cultura de Innovación, donde se acercará al Contratista a la cultura y a la realidad de la Entidad, para que pueda entender el funcionamiento y aspectos más relevantes de la misma.</p>
	<p>2) Presentación del cronograma de trabajo, definiendo tiempos para cada una de las actividades que hacen parte de las valoraciones que se realizarán de forma conjunta, donde se incluyan reuniones y puntualización de las metodologías de aplicación. En este punto se acordará quiénes son los encargados tanto por parte de la Entidad como por parte del Contratista, de ser los responsables del proceso.</p>
	<p>3) Preparación de los instrumentos de valoración (Great Place to Work® Trust Index y Great Culture to Innovate® Assessment Instrument). A partir de las bases de datos de los funcionarios, el Contratista generará el modelo demográfico particular de la entidad (niveles de cargo, áreas de desempeño, lugares de trabajo, entre otros).</p>
	<p>4) Revisión de las afirmaciones de las encuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Great Place to Work® Trust Index®, basada en una escala de likert, la cual contiene 81 afirmaciones, que recogen las percepciones y sentimientos sobre las manifestaciones que caracterizan la Confianza, la Camaradería y el Orgullo. b) Great Culture to Innovate® Assessment Instrument, basada en una escala likert de 37 afirmaciones, que se efectúa a los servidores recogiendo sus percepciones sobre las manifestaciones que son propias de una cultura innovadora. <p>Estas encuestas serán aplicadas a 120 servidores y contratistas de la Entidad y estas no son susceptibles a cambios o modificaciones.</p>
	<p>5) El Contratista entregará piezas de comunicación que tienen como fin informar a los servidores de la Entidad sobre el objetivo de las valoraciones, así como la importancia de su participación en las mismas, con el fin de alcanzar el máximo nivel de cobertura.</p>

	<p>6) El Contratista deberá contar con un software o plataforma tecnológica para la aplicación de la encuesta online, que facilite la recolección de la información y que permita tener los resultados en el menor tiempo posible. Para el desarrollo de las encuestas el Contratista enviará a cada servidor el enlace de acceso a la plataforma y el usuario y contraseña asignado.</p> <p>7) En el proceso de aplicación de la encuesta Great Place to Work® Trust Index® se hará uso de la plataforma Emprising este permite ver a la Entidad los resultados de la encuesta en tiempo real y porcentaje de participación de la misma.</p> <p>8) En el proceso de aplicación de la encuesta Great Culture to Innovate® Assessment Instrument, el Contratista deberá reportar diariamente al encargado de la Entidad, el porcentaje (%) de avance en el diligenciamiento de las encuestas por área o dependencia, para poder tomar al interior de la Entidad medidas correctivas y lograr la participación del mayor porcentaje (%) de población de funcionarios.</p> <p>El contratista enviará correos electrónicos para recordar el proceso a los participantes que aún no han respondido la encuesta y, además, dispondrá de una dirección electrónica para los funcionarios que deseen efectuar una consulta sobre el procesamiento.</p>
FASE II	<p>9) El Contratista deberá contar con una plataforma tecnológica que permita el procesamiento de la información y análisis de los resultados, haciendo posible identificar rasgos psicológicos, sociales, biográficos y organizacionales, que se traducen en percepciones similares y que constituyen el referente natural para valorar los resultados de un grupo, y así poder determinar, de la forma más asertiva posible, sus oportunidades de mejoramiento.</p> <p>10) El contratista deberá realizar la entrega y presentación del Informe conjunto de resultados de las valoraciones del Ambiente Laboral y de la Cultura de Innovación, tanto al Área de Talento Humano como al Comité Directivo. Este informe está compuesto por: descripción demográfica de la Entidad; caracterización de las perspectivas de la Entidad; resultados y valoración de los diferentes aspectos evaluados; comparación frente a grupos de referencia; análisis de comentarios; hallazgos más significativos; objetivos de mejoramiento; y el plan de intervención recomendado.</p>

11) El Contratista otorgará a la Entidad la membresía a Great People's Community. Esta es una comunidad gestionada por el Contratista, destinada a informar y compartir conocimiento sobre el ambiente laboral y culturas innovadoras, a través de artículos, conferencias, investigaciones, paneles, charlas especializadas a través de *webinars*.

PLAZO

Desde la aprobación de la garantía única hasta el 31 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M.L. (\$18.802.000) IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: La ESU pagará al Contratista así:

- La ESU realizará un primer pago equivalente al 50% del valor del contrato, una vez se haya realizado la FASE I en la Entidad.
- La ESU realizará un segundo pago equivalente al 50% restante del valor del contrato, una vez finalice la FASE II en la Entidad.

Lo anterior, con base en el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio, acompañada de un informe detallado de las actividades realizadas por el Contratista con los respectivos soportes.
- ✓ Aprobación por parte de la Entidad de la garantía única.
- ✓ Certificación expedida por el Contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
- ✓ Trámite de la respectiva cuenta por parte de la Entidad.
- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual

- se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 5 de enero de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el Municipio de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato. La aplicación de las encuestas se realizará de manera virtual y la presentación de los informes de resultados a través de videoconferencia.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “**LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Descripción	Porcentaje %	Duración
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando

se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **2)** Cumplir y ejecutar las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad para el cabal cumplimiento contractual. **3)** Presentar la licencia para el uso del software u herramienta tecnológica especializada, para garantizar a través de la aplicación de las encuestas en la sede de la Entidad. **4)** Emplear, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente, idóneo y necesario para ejecutar el objeto contratado dentro del plazo pactado. **5)** Acatar las disposiciones que en materia de seguridad pueda impartir la Entidad en desarrollo del objeto contractual. **6)** Cumplir con las disposiciones de seguridad informática determinadas por la Entidad. **7)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **8)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **9)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **10)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **11)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **12)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **13)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **14)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **15)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **16)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **17)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **18)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **19)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **20)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **21)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el LIDER DE PROGRAMA DE GESTIÓN HUMANA o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Declarar el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa

causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

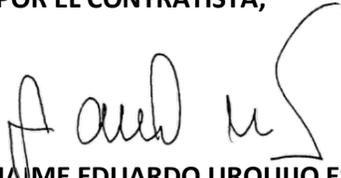
DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Secretario General

POR EL CONTRATISTA,


JAIME EDUARDO URQUIJO ESTRADA
Representante Legal

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera 

Aprobó: Ana Cecilia Valencia Aguirre -Supervisor del contrato 

Revisó: Ramiro Mejía Bedoya- Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Paula Villa Rodríguez- Profesional Universitario - Unidad de Bienes y Servicios 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.